

Santiago, 1 de diciembre de 2025
DE 07681-25

Señor
David Ibaceta Medina
Director General
Consejo para la Transparencia
Presente

REF.: Responde solicitud de antecedentes Oficio N° 25667 del Consejo para la Transparencia.
[1]: Oficio N° 25667, de fecha 27 de octubre de 2025, recibido el 10.11.2025.

De mi consideración:

Junto con saludar, me dirijo a usted en el marco de la solicitud de acceso a la información pública realizada por el Consejo para la Transparencia mediante oficio de la Ref. [1], notificado al Coordinador Eléctrico Nacional (“Coordinador” o “Coordinador Eléctrico”), el 10 de noviembre de 2025.

Como es de su conocimiento, el Coordinador es una entidad técnica e independiente de las empresas coordinadas, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del sistema eléctrico nacional que operen interconectadas entre sí, organizado como corporación de derecho público, sin fines de lucro y que no forma parte de la Administración del Estado.

En materia de transparencia y acceso a la información pública, su actuación se rige por un régimen especial contenido en el Artículo 212°-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos y por lo dispuesto en el Decreto Supremo N°52 de 2017, Reglamento del Coordinador Eléctrico Nacional, habiendo resuelto el Consejo para la Transparencia en forma reiterada que carece de competencias para conocer de los reclamos por denegación de la información solicitada al Coordinador¹.

En este contexto, para este Coordinador es relevante dar respuesta a sus consultas, aportar la información pública que mantiene y aclarar aspectos del debate público que no han sido precisos.

El Coordinador Eléctrico no tiene atribuciones en materia tarifaria, por lo que su rol en el proceso destinado a la valorización de activos de transmisión a cargo de la Comisión Nacional de Energía (“CNE”) se acota a mantener la base de datos de los activos de transmisión informados por las empresas coordinadas y, en este caso particular, a la ejecución de una auditoría técnica instruida por la CNE.

A continuación, entregamos respuestas a las consultas planteadas en oficio de la Ref. [1]:

- A) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría efectuado Transelec al CEN en la que reporta sobre el error en los datos que ésta entregó al CEN - organismo responsable de administrar la base de los activos de las empresas**

¹ Decisiones de los roles C6556-21, C11808-22, C1969-25 y C10106-25.

- por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al CEN.

La primera comunicación que recibió el Coordinador sobre este tema fue el 30 de octubre de 2024, y provino de la CNE, autoridad competente en materia tarifaria, quien mediante Oficio Ordinario 771/2024 solicitó realizar una auditoría a los inventarios declarados por Transelec S.A. ("Transelec"). Por ende, cabe aclarar que la problemática no fue informada inicialmente por la empresa al Coordinador.

Tras recibir esa solicitud, y dado que en la comunicación de la autoridad no se entregó antecedentes de cuáles eran los activos involucrados en la autodenuncia de Transelec, el Coordinador y la CNE realizaron un trabajo conjunto con el objetivo de especificar el alcance requerido de la auditoría, tal que se cumpliera con los objetivos que tenía la autoridad al respecto y, además, se anticipó que este trabajo no tendría resultados antes de fines del primer semestre de 2026 o, incluso, a fines de ese año, si es que se planteaban discrepancias ante el Honorable Panel de Expertos.

Posteriormente, mediante carta del 19 de diciembre de 2024, la empresa Transelec remitió una comunicación formal al Coordinador, en la que expuso su posición contraria a la aplicación del artículo 72-9 de la Ley General de Servicios Eléctricos, reclamo que no fue acogido, toda vez que la auditoría correspondía a una decisión de la CNE.

Copia de las cartas antes indicadas se acompañan a esta comunicación.

B) Indicar fecha y contenido de la comunicación enviada por la CNE al CEN en que le reporta sobre el error ya referido en el punto anterior, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación al CEN.

Como se señaló el punto anterior, el 30 de octubre de 2024, el Coordinador Eléctrico recibió mediante el Oficio Ordinario 771/2024, la instrucción de realizar una auditoría técnica a los inventarios presentados por la empresa en el marco del proceso tarifario 2020-2023 conducido por la CNE. Esta comunicación no se refirió a "informar el error", sino solo a instruir la auditoría correspondiente. Es importante destacar que la auditoría comprendía todos los activos de la empresa, más allá de las eventuales inconsistencias que Transelec había informado a la autoridad.

C) Indicar fecha y contenido de la comunicación que habría enviado el CEN al Ministerio de Energía en la que le comunica al Ministerio sobre el error advertido y los pasos que adoptaría el CEN al efecto, adjuntando copia del acto a través del cual se remitió esa comunicación.

El esquema institucional del sector eléctrico nacional está conformado por el Ministerio de Energía y por dos organismos que se relacionan con este ministerio ejerciendo funciones claves en el sector: la CNE, organismo público y descentralizado, que está encargado de regular y fijar las tarifas, y la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que fiscaliza y tiene facultades para interpretar administrativamente la normativa sectorial.

En esa línea, es la CNE, en el marco de sus competencias, la que recibió información sobre la sobrevaloración de activos de transmisión de Transelec y, en el marco de sus potestades, instruyó al Coordinador realizar una auditoría a todas las instalaciones de la empresa. Asimismo, tras recibir la instrucción de la CNE, el Coordinador y dicha autoridad realizaron

un trabajo conjunto con el objetivo de especificar el alcance requerido de la auditoría, tal que se cumpliera con los objetivos que tenía la autoridad al respecto.

D) Indicar cuáles fueron, en el ámbito de sus competencias, las medidas adoptadas por el CEN al tomar conocimiento de la comunicación efectuada por Transelec, incluyendo, pero no limitado a:

- a. **la apertura, en 2024, de un proceso de licitación para la realización de una auditoría técnica a los inventarios de Transelec, detallando la norma que manda a realizar esa auditoría en estas circunstancias, y los fundamentos de su necesidad, la fecha exacta de la apertura de ese proceso y sus etapas, y la fecha en que se declaró desierto y los fundamentos de esa declaración; y,**
- b. **la apertura de un nuevo proceso de licitación de auditoría técnica a Transelec, tras haberse declarado el primero desierto, indicando la fecha exacta en que se llamó a este nuevo proceso de licitación y el estado en que se encuentra.**

Respecto de todas las medidas adoptadas, incluyendo las licitaciones referidas, remita los antecedentes, actos y resoluciones que den cuenta de ellas, de los procesos relacionados a ellas y sus resultados.

Desde que el Coordinador Eléctrico fue instruido por la CNE a realizar esta auditoría, ha impulsado un trabajo técnico y sistemático, en conjunto con dicha autoridad, para dar cumplimiento a lo solicitado.

Dicha auditoría tiene por finalidad determinar la consistencia en los activos físicos informados por la empresa, por ejemplo, equipamiento de alta tensión como transformadores, torres de transmisión, volúmenes de excavación, cantidad de fierro, hormigón, anclajes, soportes y otros materiales utilizados en su infraestructura eléctrica, de forma de cuantificar la totalidad de sus instalaciones.

De este modo, el proceso se puede resumir en las siguientes etapas:

- a) **Clarificación del alcance del trabajo:** entre noviembre y diciembre de 2024, el equipo del Coordinador realizó un trabajo interno para determinar el alcance y magnitud de la auditoría, dado que Transelec es la principal empresa del segmento en el país, con tendidos eléctricos y subestaciones que van desde Arica a Chiloé. Esto implicó una serie de reuniones con la CNE tendientes a clarificar el alcance y metodología a considerar.
- b) **Elaboración de las bases:** Una vez definido el alcance en conjunto con la CNE, el Coordinador procedió a plasmar esos detalles en bases administrativas para la licitación, que lograran reflejar la magnitud del trabajo que se encomendaría. Esto incluye una serie de etapas internas, para definir aspectos técnicos y legales, junto con elaborar una base de posibles interesados, lo que se termina de realizar en mayo de 2025.
- c) **Proceso de licitación:** Luego de validar el listado de empresas invitadas con la CNE, en junio de 2025 el Coordinador invitó a 28 empresas consultoras, nacionales e internacionales, de las cuales algunas expresaron tener inhabilidades para auditar a Transelec, por ejemplo, por temas comerciales, y otras se restaron de participar sin expresar un motivo. Solo 8 de ellas participaron del proceso. Finalmente, se recibieron solo dos ofertas, las cuales

no cumplieron con todo lo establecido en las bases de licitación, por lo que se declaró desierta, situación que fue informada a la CNE el 1 de octubre de 2025.

- d) **Segundo llamado a licitación:** Desde que el proceso se declaró desierto, el equipo del Coordinador ha trabajado en las nuevas bases, con el objetivo de poder reflejar los cambios que ha solicitado la CNE y, además, introducir modificaciones que permitan acotar riesgos, de forma que el proceso finalice con una empresa adjudicataria. Asimismo, se ha trabajado en incorporar nuevos proponentes que nos permitan ampliar la participación y mitigar el riesgo de un proceso desierto.

De este modo, el jueves 13 de noviembre, se invitó a 32 empresas a participar en el segundo llamado de la licitación de la auditoría de inventarios de Transelec, la que tendrá dos etapas: primero, una que permita cumplir con el alcance y plazos definidos por la CNE y, una segunda, para auditar aquellos activos que no tengan respaldos suficientes, considerando, si fuera necesario, visitas a terreno de instalaciones de la empresa. A la fecha, el proceso se encuentra en etapa de consultas a las bases.

- e) **Revisión simplificada y rápida:** Adicionalmente al requerimiento de efectuar la auditoría sobre los activos de Transelec, en enero de 2025 la CNE requirió al Coordinador realizar una revisión simplificada de los activos de todas las empresas del sistema de transmisión que están sujetas a la tarificación. En atención a dicho requerimiento, este Coordinador construyó una metodología de análisis de datos para todos los activos de transmisión, y se desarrolló un plan de revisiones compuesto por 3 etapas, cuyos resultados, para las etapas 1 y 2, ya han sido entregados a la autoridad en los meses de mayo y julio de 2025, y los resultados finales para la etapa 3 se enviarán a la CNE en diciembre del presente año, lo que permitirá obtener una visión más detallada de aquellas instalaciones que potencialmente están fuera de rango estadístico y en base a ello, adoptar las acciones pertinentes, entre las que podría determinarse cursar nuevas auditorías.

Es importante destacar que la ley 20.936, en el artículo 72-9, establece que el Coordinador, de oficio o a solicitud de la Comisión o la Superintendencia, podrá realizar auditorías a los inventarios presentados por las empresas, con el objeto de verificar la exactitud de la información y antecedentes presentados por éstas. Además, de acuerdo con el artículo 176 del Reglamento de la Coordinación de la Operación del SEN y el artículo 8-11 de la Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio (NTSyCS), el Coordinador Eléctrico puede contratar, a costo de la empresa auditada, auditores técnicos independientes, con el objetivo de no desviar recursos propios y, además, contar con el conocimiento técnico de un equipo con dedicación exclusiva para la magnitud de la tarea requerida.

- E) Respecto del segundo proceso de licitación de auditoría técnica a Transelec y de ser este adjudicado, informe sobre la duración del proceso de auditoría y al impacto que podría tener en la cuantía del monto será restituido a los ciudadanos, teniendo presente que aquel proceso podría extenderse más allá del 1 de enero de 2026, momento a partir del cual comenzaría la restitución de los montos cobrados en exceso, según fuera informado por el Ministerio de Energía.**

Como se ha indicado previamente, el Coordinador Eléctrico no tiene atribuciones en materia tarifaria, por lo que su rol en el proceso destinado a la valorización de activos de transmisión

a cargo de la CNE se refiere a mantener la base de datos de los activos de transmisión informados por las empresas coordinadas y, en este caso particular, a la ejecución de una auditoría técnica a los inventarios de activos de una empresa.

De este modo, el Coordinador no tiene información respecto de cuál es el impacto en montos que debería ser restituido a los usuarios, ni tiene información -distinta de la que se ha publicado en medios de prensa- respecto de este proceso que ha detallado el Ministerio de Energía, siendo ello competencia exclusiva de la CNE.

Sin perjuicio de lo señalado, podemos indicar que, en el ámbito de nuestras competencias, el pasado 13 de noviembre de 2025 hemos dado inicio al segundo llamado a la licitación de la auditoría instruida por la CNE.

F) Explique los motivos o fundamentos, normativos o de otro orden, por los cuales en 2024 esa auditoría fue considerada determinante, necesaria o como un antecedente para proceder con las eventuales compensaciones y reembolsos a los clientes, en circunstancias que, en 2025, y aun sin contar con esa auditoría, se ha anunciado por parte del Ministerio de Energía que se procederá a efectuar compensaciones a los clientes, las que se harán efectivas a partir de enero 2026.

Como se ha indicado, la auditoría fue instruida al Coordinador por la CNE, entidad competente en materia tarifaria.

Además, los mecanismos aplicables a eventuales compensaciones y reembolsos a los clientes, así como su oportunidad y alcance, son materias que exceden el campo de acción del Coordinador Eléctrico.

G) Explique la razón o fundamento en virtud del cual el CEN no puede determinar por sí mismo o colaborar en la determinación del error referido en este oficio y debe llevar a cabo una auditoría realizada por terceros.

El Coordinador Eléctrico tiene una serie de funciones establecidas en la regulación y las normas técnicas que emite la CNE, y está colaborando a través de su equipo de profesionales en este proceso.

Respecto del uso de auditores, como se ha señalado previamente, dada la especificidad de conocimientos y metodologías que se requiere para realizar este tipo de procesos, la regulación habilita que se puedan externalizar a terceros independientes, algo que es usual y contribuye al funcionamiento del Sistema Eléctrico Nacional y garantiza la independencia de la auditoría, evitando el rechazo de sus resultados por parte de las empresas coordinadas que son sujetas a revisión.

Este modelo tiene una serie de beneficios, por ejemplo, contar con profesionales especializados sobre la materia a auditar y, además, procesos competitivos que permitan transparentar los costos a quienes los asumen.

En el caso de Transelec, el trabajo implica revisar millones de datos de activos, documentos, respaldos, planos, etc. para verificar la información de sus activos.

Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que el proceso de auditoría es supervisado y dirigido por el Coordinador Eléctrico en todas sus etapas, velando por el cumplimiento de los objetivos perseguidos.

- H) Indicar los motivos o fundamentos por los cuales el error en los datos entregados al CEN por parte de Transelec durante el proceso de valorización de las instalaciones de los sistemas de transmisión del cuadriénio 2020-2023, y del que usted tomó conocimiento el 30 de octubre de 2024, tras haberse comunicado la Comisión Nacional de Energía, no fue comunicado oportunamente a la ciudadanía.**

El Coordinador es un organismo técnico, que no tiene atribuciones en materia tarifaria, por lo que, como se ha señalado, su rol en el proceso destinado a la valorización de activos de transmisión, a cargo de la CNE, se refiere a mantener la base de datos de los activos de transmisión informados por las empresas coordinadas. En este contexto, el Coordinador recibió una instrucción de la autoridad para efectuar una auditoría a los activos declarados por Transelec.

La información pública asociada a este proceso se encuentra disponible en el Sistema de Correspondencia del Coordinador Eléctrico, el cual es de acceso público, y es fuente de consulta rutinaria por los principales medios de comunicación del país.

- I) Indique el detalle de las materias abordadas en las audiencias de lobby sostenidas por el Director Ejecutivo del Coordinador Eléctrico Nacional, Sr. Ernesto Huber Jara, con la empresa Transelec, los días 5 de noviembre de 2024; y, 17 de enero de 2025, según se registra en la plataforma de lobby.**

Con relación a la reunión efectuada el 5 de noviembre de 2024, registrada en la Plataforma de Agenda Pública del Coordinador, esta tuvo como tema de agenda la “Revisión Base de Datos Inventario Oficio CNE N°771-2024”. Asimismo, respecto de la reunión efectuada el 17 de enero de 2025, esta tuvo como tema de agenda “Valorización de activos de transmisión”.

Ambas instancias, solicitadas por la empresa, se llevaron a cabo con posterioridad a la instrucción recibida de la CNE, y en ellas Transelec comentó respecto de la autodenuncia que efectuó ante la autoridad y su entendimiento del proceso a seguir.

- J) Indique el detalle de las materias abordadas en las audiencias de lobby sostenidas por el Subgerente de Transacciones de Mercados, Sr. Marcelo Rubio Sekul, con la empresa Transelec, el día 3 de diciembre de 2024, según se registra en la plataforma de lobby.**

Con relación a la reunión indicada, registrada en la Plataforma de Agenda Pública del Coordinador, esta tuvo como tema de agenda “Metodología de Reasignación de Ingresos Tarifarios”, es decir, se refiere a la aplicación del Artículo 114 bis de la Ley General de Servicios Eléctricos en los casos de retraso o indisponibilidad en entrada en operación de instalaciones de transmisión, lo que no tiene relación alguna con la auditoría encargada.

- K) Indicar las medidas que planea adoptar para garantizar la transparencia y el acceso a la información por parte de la ciudadanía, sobre los asuntos relacionados con la materia.**

El Coordinador es un organismo transparente, que tiene diversos canales de información pública disponibles para todo quien esté interesado, más allá de las empresas que participan del Sistema Eléctrico Nacional.



De este modo, mantiene un sistema de correspondencia abierto, donde cada año se reciben más de 10.000 comunicaciones, lo que entrega trazabilidad a todo el intercambio de información con empresas y autoridades. Prueba de ello, es que habitualmente se generan notas de prensa sobre diversos temas, cuya fuente principal es este sistema.

Además, tenemos un registro público de las reuniones con empresas privadas que participan del sistema, el que se actualiza cada vez que se produce un encuentro, a lo que se suman reportes, análisis, informes y otros documentos de la operación del Sistema Eléctrico Nacional disponibles en nuestro portal institucional.

Dada la importancia que tiene este tema, en 2023 suscribimos un convenio de colaboración con Chile Transparente, organización no gubernamental que representa a Transparencia Internacional en el país, el que contempla una serie de acciones y acceso a cursos y capacitaciones para los colaboradores. En base a las recomendaciones de dicha organización, hemos seguido trabajando para fortalecer una cultura donde la transparencia es un valor prioritario.

Por lo tanto, como Coordinador Eléctrico Nacional queremos transmitir que tenemos un compromiso con la transparencia, el cumplimiento regulatorio y la colaboración con las agencias del Estado, y lo aplicamos en cumplimiento de la normativa vigente y de las mejores prácticas en la materia.

Finalmente, señalamos a usted que en el marco de nuestras competencias y de la información disponible, hemos proporcionado todos los antecedentes requeridos en el Oficio N° 25667.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

Ernesto Huber Jara
Director Ejecutivo
Coordinador Eléctrico Nacional

VMA/APB/MEP

Incl. Lo indicado.

C.C.:

Sr. Andrés Pozo – Director Unidad Comunicaciones Externas y Relaciones Institucionales.

Sra. Valeria Moyano – Directora Unidad Legal (I).